

## 6.4.- SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se procede al cálculo del superávit presupuestario advirtiéndose que hasta que no se apruebe la LPGE para el ejercicio 2017<sup>9</sup> contemplando la prórroga de lo establecido en la citada DA 6ª no se podrá destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles.

### 6.4.1.-AMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF

Los requisitos que la Diputación de Granada y las entidades dependientes que integran el grupo (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria, deben cumplir para que resulte posible la aplicación del superávit Presupuestario los siguientes de acuerdo con **el Art. 32 LOESF**

1.- Que la entidad local disponga de superávit presupuestario en términos consolidados al liquidar su presupuesto

- Superávit = capacidad financiación según el sistema europeo de cuentas.  
A continuación se realiza su cálculo.

2.- Que el grupo o entidad principal tenga deuda:

- La única Entidad que tiene deuda viva es la Diputación de Granada con un importe de 95.521.121,57 € a 31 de diciembre de 2016, ratio del 59,14 %

A fecha del informe la deuda viva ajustada es de 91.954.052,29 €, ratio del 56,93 %.

<sup>9</sup> El PLPGE para el ejercicio 2017 establece en la Disposición adicional nonagésima segunda. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016.

*En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente.*

De acuerdo con los datos de la liquidación y las cuentas de Granada INNOVA la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación es el siguiente y al que se acompaña de los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION 2016</b>	39.878.465,20	-346.823,37	-3.376,31	3.642.538,56	154.769,41	-21.983,94	-43.785,97	43.259.803,58
<b>RTGG</b>	58.457.893,87	997.582,76	338.308,15	19.634.225,60	159.565,95	1.379.226,18		

Se ha de señalar que los Organismos Autónomos Patronato de Turismo, Patronato Federico García Lorca y APEI que contribuyeron al cálculo y aplicación del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2015, han obtenido en la liquidación 2016 un resultado de incumplimiento (necesidad de financiación) del principio de estabilidad presupuestaria, no pudiendo estas entidades contribuir al cálculo del superávit presupuestario del ejercicio 2016.

El superávit presupuestario será el importe menor entre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales y la capacidad de financiación, es decir:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
<b>CALCULO SUPERAVIT 2016: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG</b>	39.878.465,20	0,00	0,00	3.642.538,56	154.769,41	0,00	0,00	43.675.773,17

Por tanto el **importe del superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2016 es de 43.675.773,17 €.**

En caso de que no se prorrogue las reglas especiales de aplicación del citado superávit se habrá de destinar a la amortización de deuda pública.

No obstante al contemplarse en el Proyecto de la LPGE 2017 se realizar a continuación la aplicación de los límites de la DA 6ª de la LOEPSF

#### **6.4.2.- Cumplimiento de la DA 6 LOESF (en caso de su prórroga):**

##### 1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) <sup>10</sup>

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2016 es del 59,14 %, inferior al 110%.

El cálculo del volumen de endeudamiento a 1 de abril de 2017, remitido al MIHFP es de 91.954.052,29 € y un ratio 56,93 %. Igualmente se refleja dicho dato en el Informe de Intervención al préstamo a concertar en el ejercicio 2017.

b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,
- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación

##### 2.- Para aplicar en el año 2017

➤ Requisitos a cumplir:

- 1.- Superávit consolidado.
- 2.- RTGG<sup>11</sup> POSITIVO AJUSTADO
- 3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)
- 4.- Periodo medio de pago a proveedores

<sup>10</sup> Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

<sup>11</sup> RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de abril 2017, último remitido al MINFP, la Diputación cumple este requisito:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
PMP ABRIL 2017	14,22	45,15	-15,00	-18,95	-13,77	-21,57	0,00	14,37

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Los apartados b) y c) como señala la subdirectora Adjunta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en su ponencia de 21 de enero de 2014 en las Jornadas del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria " se tienen que aplicar de forma coordinada y de acuerdo con la Nota Informativa del Ministerio se destinará a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Entidad Local incurra en déficit según contabilidad nacional en cada uno de los ejercicios,.. y sí así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:

- la financiación de inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil.
- En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización adicional de operaciones de endeudamiento

**Por tanto** destinará sucesivamente a los siguientes fines:

- a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:
- i. En la Liquidación de la Diputación de Granada la cuenta (413) existe un saldo de 268.813,46 €. En la liquidación de Turismo también existe saldo en la cuenta (413) por importe de 32.745,99 €, pero al no incluirse en el cálculo del superávit no se tendrá en consideración.
  - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit, este extremo por la Tesorería de la Corporación.
- b) En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2017, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a :
- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL
  - ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consistiría en poner en relación el importe del Superávit obtenido en 2016, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2017, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2018-2020 remitido el 14 de marzo al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **24.561.206,92€**, y con el siguiente detalle:

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	DATOS CONSOLIDADOS
CALCULO SUPERAVIT 2016: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG	39.878.465,20	0,00	0,00	3.642.538,56	154.769,41	0,00	0,00	43.675.773,17
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2017	21.470.097,13	73.627,79	4.462,45	2.982.546,04	757,01	29.716,50	0,00	24.561.206,92
IMPORTE SUPERAVIT 2016 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2016 / ESTIMACION LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2017	24.561.206,92							
CUENTA 413	268.813,46							
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES	24.561.206,92							
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA	18.845.752,79							
SE HA INCOADO EXPTE D MODIFICACION PARA AMORTIZACION ANTICIPADA DEDUA	2.439.626,24							
IMPORTE RESTA POR AMORTIZAR	16.406.126,55							

El importe mínimo destinado a amortizar las operaciones de endeudamiento vigentes será la que evite liquidar el ejercicio 2017 con déficit, por tanto será el resultado entre la diferencia entre la estimación de 2017 (24.561.206,92 €) y el superávit (43.675.773,17€), es decir, **18.845.752,79 €**. De dicho importe hay que minorar la amortización anticipada prevista por aplicación del superávit presupuestario de 2015 correspondiente a los saldos de las IFS municipales no ejecutadas cuya modificación presupuestaria se aprobó en sesión de Pleno de 27 de abril de 2017 por importe de 2.439.626,24 €, por lo que se destinará a amortizar **16.406.126,55 €**

La diferencia resultante, es decir, los **24.561.206,92 €** podrá la **Corporación destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.**

La aportación que realice cada Entidad que conforma el grupo será el que se ha obtenido en los resultados de la liquidación de 2016, siendo la Diputación como entidad Matriz la que decida qué importe de cada uno de los superávits individuales se destinará bien a amortizar operaciones de endeudamiento, bien a Inversiones Financieramente sostenibles, por lo que se tramitará el correspondiente expediente de modificación de créditos que afectará al Presupuesto General de la Diputación.

Es necesario señalar que tanto la Diputación como los Organismos Autónomos que consolidan en el Superávit presupuestario, aportan el importe de la capacidad de financiación obtenida en la liquidación 2016, importe significativamente inferior al del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que han obtenido en sus respectivas liquidaciones.

No obstante, la Diputación de Granada aporta el Remanente positivo de Tesorería para Gastos Generales, siendo necesario recordar lo que se informó por esta Intervención en el Informe de la Liquidación del ejercicio 2016:

*Se recomienda expresamente que los distintos expedientes en los que se produzca la incorporación de remanentes de crédito financiada con el saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación, donde ello sea posible a tenor de lo dispuesto en la LOEPSF, se vayan incoando en la medida en que los fondos líquidos así lo permitan y se vaya produciendo la recaudación de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados para que de esta manera, los recursos financieros que permiten dicha incorporación, se hayan convertido en cantidades percibidas efectivamente. Recomendación que se hace extensiva a los supuestos en que resulte procedente financiar créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito con ese recurso, en estos supuestos la aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, será posible en los términos establecidos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, (aplicación del superávit presupuestario)*